

## **AUTO No. 00059**

### **POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES**

#### **EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de Mayo de 2009, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, Resolución 619 de 1997 y

### **C O N S I D E R A N D O**

#### **ANTECEDENTES**

Que la sociedad **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A- CONCRESCOL S.A.**, Identificada con Nit 830.071.114-6, por intermedio del señor **OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO**, en su calidad de representante legal, solicitó mediante radicado No. 2015ER214429 del 30 de octubre de 2015, permiso de emisiones atmosféricas para su fuente fija de emisión Horno Barber Greene, ubicado en la Avenida Boyacá No. 80-10 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, el cual es requerido por esta autoridad ambiental de conformidad con lo establecido en el numeral 2.14 de la Resolución 619 de 1997.

Que la sociedad en mención con el fin de soportar su solicitud, allegó a esta Secretaria los siguientes documentos: **a.** Formulario Único de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas para su Fuente Fija( caldera) ubicada en la Avenida Boyacá No. 80 – 10 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, **b.** Documentos que acreditan la personería jurídica (certificado de existencia y representación legal, Rut, certificado de tradición y libertad del predio), **c.** Información meteorológica básica del Parque Minero Industrial El Mochuelo tomado de la estación del Relleno Sanitario Doña Juana administrada por la CAR, **d.** Certificación sobre el uso del suelo del predio con nomenclatura Avenida carrera 1 No 56-55 Sur (lote San Antonio Oriental de acuerdo a la matrícula inmobiliaria) expedido por la Secretaria Distrital de Planeación, **e.** Descripción de la obras, procesos o actividades de producción, mantenimiento, tratamiento, almacenamiento o disposición que generan las emisiones, **f.** información sobre las materias primas y el combustible utilizado, **g.** . Diseño de los sistemas de control de emisiones atmosféricas del Horno Barber Greene, **h.** Si utiliza controles al final de proceso para el control de emisiones atmosféricas, o tecnologías limpias, o ambos, **i.** Información Técnica sobre

Página 1 de 5

### **AUTO No. 00059**

producción prevista o actual, proyectos de expansión y proyecciones de producción a 5 años. j. materias primas y combustibles utilizados en la planta, k. Registro Único Ambiental RUA, l. plano de ubicación de la planta (plancha IGAC de ubicación del proyecto y foto aérea.

Que finalmente, mediante radicado No. 2015ER224273 del 11 de noviembre de 2015, el señor **OSCAR ALBERTO TORRES**, en calidad de representante legal, complemento la información al Radicado No. 2015ER214429 del 30 de octubre de 2015, presentando Estudio técnico de evaluación de emisiones del Horno Barber Greene, realizado por la empresa **PROICSA**, además, provee información sobre las materias primas y el combustible.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que el Artículo 2.2.5.1.7.1. Del Decreto 1076 de 2015, al pronunciarse sobre el permiso de emisiones señaló que *“es el que concede la autoridad ambiental competente, mediante acto administrativo, para que una persona natural o jurídica, pública o privada, dentro de los límites permisibles establecidos en las normas ambientales respectivas, pueda realizar emisiones al aire...”*.

Que el Artículo 2.2.5.1.7.2 del Decreto 1076 de 2015, el cual fue adicionado por el Artículo tercero del Decreto 1697 del 27 de junio de 1997, así como la resolución 619 de 1997, establecen de manera puntual los casos que requieren obtener de manera previa un permiso de emisiones atmosféricas, en el presente caso la sociedad **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A.- CONCRESCOL S.A.**, requiere permiso de emisiones de conformidad con lo establecido en el numeral 2.14 del artículo primero de la Resolución 619 de 1997 *“INDUSTRIAS DE PRODUCCION DE MEZCLAS ASFALTICAS con hornos de secado de 30 ton/día o más.”*

Que el artículo 2.2.5.1.7.4 del Decreto 1076 de 2015, estableció los requisitos o la información documental que debe allegarse con la solicitud del permiso de emisiones, sin embargo en el presente caso es de señalar que aunque la sociedad a través de su representante legal el señor **OSCAR ALBERTO TORRES**, presentó mediante radicado No.

2015ER214429 del 30 de octubre de 2015 la solicitud de permiso de emisiones la cual fue posteriormente complementada mediante radicado No. 2015ER224273 del 11 de noviembre de 2015, la misma no permite establecer de manera clara y precisa del predio en donde se encuentra ubicada la fuente de emisión objeto de permiso de emisiones atmosféricas.

Que de acuerdo a lo anterior y de conformidad con el Artículo 2.2.5.1.7.5 del Decreto 1076 de 2015, esta Subdirección otorgara el término de diez (10) días hábiles, para que la sociedad denominada **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. –CONCRESCOL S.A.**, se sirva aclarar la dirección del predio donde se encuentran la fuente fija de Emisión y/o donde se

Página 2 de 5

### **AUTO No. 00059**

pretende realizar la actividad que requiere permiso de emisiones, teniendo en cuenta que una vez revisada la documentación aportada mediante los Radicados 2015ER114421 del 30/10/2015, 2015ER214429 del 30/10/2015 y 2015ER224273 del 11 de noviembre de 2015, se evidencia que en el formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Emisiones Atmosféricas se registra la Avenida Boyacá No. 80 -10 Sur, y de otra parte se evidencio en el Certificado de Libertad y Tradición de la Oficina de Instrumentos Públicos de la Zona Sur y en el concepto de uso del suelo remitido por la Secretaria Distrital de Planeación que se registra la dirección AK 1 No. 56 - 55 Sur- (Lote San Antonio Oriental). Para lo anterior deberá aportar los documentos que considere necesarios para establecer de manera clara la localización de la fuente de emisión dentro del predio en donde se pretende desarrollar la actividad productiva.

Que vencido el anterior termino, si la sociedad no ha dado cumplimiento a lo establecido en la parte dispositiva del presente auto, se rechazará la solicitud de permiso de emisiones atmosféricas, de conformidad con el numeral 1º del artículo 2.2.5.1.7.5. del Decreto 1076 de 2015.

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de Noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, y emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna al Despacho de la Secretaría la función de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 del 4 de Mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la

### **AUTO No. 00059**

Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de conformidad con lo contemplado en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo 2011, el Secretario Distrital de Ambiente, delega en el Subdirector de Control Ambiental, entre otras la función de: *“Expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental.”*

Que en mérito de lo anterior,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - Iniciar el Trámite Ambiental de Permiso de Emisiones solicitado para su fuente Horno Barber Greene que opera con gas natural, con que cuenta la sociedad **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. - CONCRESCOL S.A.**, identificada con Nit 830.071.114-6, en el predio ubicado en la Avenida Boyacá No. 80 – 10 Sur de la Localidad de Tunjuelito de esta Ciudad, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Requerir a la sociedad **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. - CONCRESCOL S.A.** Identificada con Nit. 830.071.114-6, a través del señor **OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 17.327.790, en calidad de representante legal o quien haga sus veces, para que en el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación del presente Auto:

- Aclarar la dirección del predio donde se encuentra la fuente fija de Emisión y donde se pretende realizar la actividad que requiere permiso de emisiones, debiendo aportar los documentos que considere necesarios y que sean pertinentes para demostrar lo solicitado.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar el contenido del presente Auto a la sociedad **CONCRETOS ASFALTICOS DE COLOMBIA S.A. – COCNRESCOL S.A.**, identificada con Nit 830.071.114-6 a través de su representante legal el señor **OSCAR ALBERTO TORRES SERRANO**, **identificado** con cedula ciudadanía No.17.327.790 o quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Carrera 9 No. 72 – 61 oficina 501 de la Localidad de Chapinero de esta Ciudad.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Publicar el presente Auto en el boletín ambiental, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Página 4 de 5

**AUTO No. 00059**

**ARTÍCULO QUINTO.-** Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con lo preceptuado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 28 días del mes de enero del 2016**



**OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA  
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL**

*Expediente: SDA-02-2004-1064*

**Elaboró:**

JULIE ANDREA AVILA TAPIERO      C.C: 1020714306      T.P: N/A      CPS: CONTRATO 630 DE 2015      FECHA EJECUCION: 12/01/2016

**Revisó:**

MARCELA RODRIGUEZ MAHECHA      C.C: 53007029      T.P: 152951CSJ      CPS: CONTRATO 275 DE 2015      FECHA EJECUCION: 21/01/2016

**Aprobó:**

**Firmó:**

OSCAR ALEXANDER DUCUARA FALLA      C.C: 79842782      T.P: N/A      CPS: FUNCIONARIO      FECHA EJECUCION: 28/01/2016